

Envío:

9883000352664149 Referencia: IZAS-CENTR/OUT/21806

Remitente:

ELENA GONZALVO GIRALDOS

Contacto: 0

CM BATAN 29 0 50700 CASPE

Destinatario: IZAS OUTDOOR SL

Teléfono: 976502040 Contacto: MARTA PAULES

TRAPANI 20 50197 PLATAFORMA LOGISTICA ESPAÑA

Obs:

Bultos: 1

Peso: 0,834 Kgs. Portes: Debido

Logística Inversa

Servicios Adicionales:

Fecha de admisión/recogida: 05/12/22 10:38

Fecha prevista de entrega(*): Entrega Miércoles 07/12/2022 (Es festivo en la Comunidad)

Atención al cliente

900 122 333 - 913 277 020

L-V: 08:00 -20:00

Caso de que necesita realizar cualquier consulta o cursar una reclamación, deberá acceder al formulario de la página web de Correos Express destinado para este fin. (https://www.correosexpress.com/web/correosexpress/consultanos?page=ATC)

TÉRMINOS Y CONDICIONES DE TRANSPORTE

PRIMERO: Ámbito de aplicación

Al contratar los servicios de Correos Express Paquetería Urgente S.A,S.M.E. (en adelante, CEX) Vd., en calidad de Remitente, acuerda que los presentes Términos y Condiciones se aplicarán desde el momento en que CEX acepte el envío, salvo pactos o condiciones específicas derivadas de la singularidad del servicio contratado. CEX podrá realizar los servicios por sus propios medios o bien subcontra mos. Estos Términos v Condi serán de aplicación a las cartas de porte emitidas electrónicamente. SEGUNDO: Garantías del Remitente

El Remitente indemnizará v mantendrá indemne a CEX de cualquier pérdida o daño que se derive del incumplimiento por parte de aquél de cualquier legislación o normativa aplicable, de lo establecido en los presentes términos y condiciones

- o de cualquiera de las siguientes declaraciones y garantías: que la información facilitada por el Remitente o sus representantes es completa y exacta
- · que la mercancía está debidamente embalada de forma que garantiza el transporte seguro con el cuidado de manejo ordinario;
- que se han cumplido todas las leyes y normativa aplicables a su transporte; y
 que la carta de porte ha sido validada por un representante autorizado del Remitente y los Términos y Condiciones constituyen obligaciones vinculantes y exigibles al Remitente.
 TERCERO: MERCANCÍAS RESTRINGIDAS

- 3.1 Mercancías excluidas y restringidas: Queda excluido el transporte de mercancías cuyo contenido sea contrario a las leyes o normativas aplicables y/o aquéllas respecto de las cuales CEX tiene restringido su transporte (dichas mercancías incluyen, a titulo meramente enunciativo, animales vivos, dinero, joyas y metales preciosos, valores negociables, obras de arte y antigüedades, productos perecederos, mercancías peligrosas, dispositivos electrónicos personales, nadores, documentos de negocio, pasaportes, etc.).
- 3.2 Mercancias especiales por su peso o dimensión: El peso máximo de cada paquete está limitado a 40 kg. Si excediera de dicho límite se cobrará el suplemento vigente en cada momento. Además, la suma de las tres medidas del mismo (largo+ancho+alto) no podrá superar los 2,40 m. no pudiendo ser ninguna de estas tres medidas superior a 1,2 m. El peso máximo del producto Equipaq24 está limitado a 25 kg por maleta. (largo+ancho+alto) no podrá superar los 2,40 m. no pudien CUARTO: ENTREGAS E IMPOSIBILIDAD DE ENTREGA
- 4.1 Los envios son entregados en la dirección del Destinatario facilitada por el Remitente, si bien no necesariamente al Destinatario designado personalmente. En aquellos casos que debido al peso, volumen o características del inmueble donde se haya de efectuar la entrega, ésta no se pudiera realizar, se efectuará a puerta de calle o en la Delegación que CEX, tenga en destino, previo acuerdo con el Destinatario. CEX, se reserva el derecho a modificar los horarios acordados para las entregas o recogidas, en función de sus propias causas organizativas.
- La firma digitalizada del Destinatario, así como su reproducción, será prueba suficiente de la entrega y las partes reconocen a esta firma un valor idéntico al de una firma tradicional sobre papel. Los mismos efectos surtirá el sello del
- 4.2 Cuando no se realice la entrega por no hallarse el Destinatario en el domicilio indicado en la carta de porte, por no hacerse cargo de la mercancía, por no realizar la descarga correspondiéndole hacerlo o por negarse a firmar el

- 4.2 Cuando no se realize la entrega por no naliarse el Destinatario en el domicilio indicado en la carta de porte, por no nacerse cargo de la mercancia, por no realizar la descarga correspondiendole nacerio o por negarse a firmar el documento de entrega, CEX (h hará saber al Remittente y aguardará sus instrucciones.

 4.3. CEX tiene derecho a exigir del Remittente el pago de los gastos y perjuicios que le ocasionen la petición y ejecución de instrucciones, así como el retraso o la falta de instrucciones.

 4.4. Si no fuera posible para CEX solicitar nuevas instrucciones al Remittente, o si éste no las impartiera, se procederá al depósito o enajenación de las mercancias según se establece en el Artículo nueve.

 4.5. (*)A los efectos de los envios depositados en las oficinas de Correos, se entiende que CORREOS EXPRESS sólo estará obligada a cumplir los compromisos horarios asociados al producto contratado cuando no resulte preceptiva la concertación con el Destinatario de una fecha y hora de entrega y si el depónsito/recogida de los envios se realiza antes de las 17.00 horas en las capitales de provincia y antes de las 14.00 horas en el resto de localidades. Cuando el depónsito/recogida se realice con posterioridad a la hora establecida, el plazo de entrega podrá verse incrementado en un día hábil.
- 4.6. Los sábados y domingos se reputan días inhábiles para realizar recogidas y entregas, salvo que el Remitente contrate expresam establecido en los puntos 4.5 y 4.6 anteriores será también aplicable en la contratación del producto Equipaq24. ente la entrega en sábado hábil en los puntos de destino en que el servicio se encuentre disponible. Lo QUINTO: INSPECCIÓN
- CEX se reserva el derecho de abrir e inspeccionar un Envío sin notificación previa al Remitente, en los casos legalmente establecidos. En cumplimiento del Programa Nacional de Seguridad para Aviación Civil, el Remitente acepta que sus envíos puedan ser sometidos a inspección, retenidos o a otras medidas de adicionales. SEXTO: IMPEDIMENTOS AL TRANSPORTE
- Sick Transport Republic Notes and the second state of the second second
- 7.1 La responsabilidad de CEX se limita estrictamente a la pérdida directa, excluyéndose todos los demás tipos de pérdida o daño (tales como, a título meramente enunciativo, el lucro cesante, la pérdida de intereses y de futuros negor 7.2 La responsabilidad de CEXpor pérdida total o parcial o averías que sufran las mercancías transportadas se rige por los límites establecidos en la LCTM y demás legislación de transporte aplicable, y por lo dispuesto a continuación: a) Bara los supuestos de complemento al límite de responsabilidad: La cobertura de seguro será de hasta un límite máximo de indemnización 500€/envío. Á los referidos efectos de cobertura, se cargará un 8% sobre el precio de tarifa, en concepto de seguro, con una percepción mínima por expedición establecida